

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1915

Lunes 17 de Mayo

Número 111

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1915.)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente una partida destinada á creacion de nuevas plazas de Maestros, y dispuesto por Reales órdenes que con cargo á la misma se abonen los gastos de varias Escuelas unitarias creadas y de plazas de Maestros de Seccion de Escuelas reconocidas como graduadas, se hace necesario dictar algunas reglas que completen las ya establecidas acerca de las condiciones precisas para creacion de Escuelas, facilitando en cuanto sea posible á las entidades solicitantes la formacion de los expedientes respectivos, siempre dentro de las conveniencias de la enseñanza,

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion General, ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la creacion de Escuelas será requisito indispensable que el Ayuntamiento respectivo proporcione local adecuado en el que puedan funcionar, y material de instalacion, debiendo figurar en el expediente, cuando se trate de creacion de Escuelas unitarias, certificacion del Inspector Médico escolar, ó en su defecto del Vocal Médico de la Junta local acerca de las condiciones higiénicas del edificio y dictamen del Maestro de obras ó perito acreditado, sobre la seguridad del mismo, siendo siempre indispensable el informe del Inspector de primera enseñanza, especialmente en lo relativo á condiciones pedagógicas del local.

2.º El orden de preferencia para la concesion será el siguiente:

A) Peticiones de creacion de Escuelas unitarias en localidades donde no exista ninguna otra Escuela.

B) Peticiones de aumento de Secciones en las graduadas existentes ó de graduacion de Escuelas unitarias en poblaciones en que falte mayor número de Escuelas en relacion con las que le correspondan, según el censo escolar.

C) Peticiones de nuevas Escuelas unitarias en las localidades á que se refiere el párrafo anterior.

3.º El plazo para formular las peticiones será de cuarenta dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*.

Los Ayuntamientos que con anterioridad á esta soberana disposicion hubieren presentado peticiones ó expedientes incomple-

tos, podrán completarlos dentro del mismo plazo sin necesidad de nuevas solicitudes.

4.º Los expedientes incoados antes de esta fecha y que reúnan todos los requisitos exigidos en esta Real orden podrán ser despachados desde luego dentro del orden de preferencia que se establece en la regla segunda de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1915.—*Esteban Collantes*.—Señor Director general de primera enseñanza.

### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Debiendo ser provista la plaza de Contador de la Escuela Nacional de Aviacion, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso, por término de quince dias, á contar de la fecha de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entre los aspirantes que además de ser españoles, mayores de edad y de probar su buena conducta y que no se hallen procesados ni sufriendo pena, acrediten los mayores conocimientos en materia de contabilidad y teneduría de libros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo

de 1915.—*Ugarte*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1915.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El artículo 74 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, previene que si los recursos que se determinan por dicha Ley fueran insuficientes para completar los gastos de extincion de la langosta por la importancia con que se presentare la plaga, los Consejos provinciales de Fomento acudirán á las Diputaciones Provinciales para que les auxilién en la cantidad que tengan á bien acordar, y encargados los Gobernadores civiles de las provincias de la ejecucion de la ley de Plagas por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, á éstos corresponde dirigirse á las Diputaciones respectivas para que expongan con la mayor urgencia las cantidades de que disponen para auxiliar á las Juntas locales en los trabajos de extincion de la langosta en las provincias invadidas, toda vez que este Ministerio carece de crédito especial al efecto, y á éste fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Canarias, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se pregunte á las respectivas Diputaciones Provinciales, dada la importancia que presenta la plaga, las cantidades que pueden ofrecer para auxiliar á las Juntas locales en los trabajos de extincion de la langosta, dando conocimiento á este Ministerio con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1915.—*Ugarte*.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1915.)

# GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.

## Expropiaciones.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se les ocupa fincas con motivo de las obras del trozo tercero, seccion primera, de la carretera de Frechilla á Tordesillas.

### Término municipal de Medina de Rioseco.

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Colonos ó representantes	Residencia
1	Barbecho	D. Esteban Viguera	»	Rioseco
2	Sembrado	» Manuel Galvan	D. Isaias Benavides	Id.
3	Barbecho	» Fernando Rodriguez	»	Id.
4	Id.	» Fernando Rodriguez	»	Id.
5	Id.	D.ª Asuncion Pizarro	D. Pablo García	Sevilla
6	Id.	D. Fernando Rodriguez	»	Rioseco
7	Id.	D.ª Juana Frutos	D. Luis Rodriguez	Villanueva
8	Id.	» Javiera Blanco	» Frutos Pizarro	Rioseco
9	Id.	D. Victoriano Hoyos	»	Id.
10	Sembrado	D.ª Javiera Blanco	D. Frutos Pizarro	Id.
11	Barbecho	D. Modesto Esteban	»	Id.
12	Id.	» Manuel Galvan	»	Id.
13	Id.	» Calixto Valverde	D. Luis Rodriguez	Valladolid
14	Id.	» Galo Sanchez	»	Rioseco
15	Id.	» José Diez Serrano	»	Id.
16	Id.	» José Perrote	D. Isaias Benavides	Valladolid
17	Id.	» Venancio García	»	Rioseco
18	Id.	D.ª Asuncion Pizarro	D. Pablo García	Sevilla
19	Id.	D. José M.ª Pizarro	»	Rioseco
20	Id.	Herederos de Esteban Sanchez	D. Pedro Castilla	Valladolid
21	Id.	D. Evaristo Aragon	»	Rioseco
22	Id.	Herederos de Anastasio Tejedor	D. Sebastián del Castillo	Valladolid
23	Id.	D. Isaias Benavides	»	Rioseco
24	Id.	» Galo Sanchez	»	Id.
25	Id.	» Isaias Benavides	»	Id.
26	Id.	» Luis Carbajosa	»	Id.
27	Id.	» Hilario Giron	D. Felipe Fernandez	Valladolid
28	Id.	Venancio García	»	Rioseco
29	Id.	D.ª Salvadora Rivas	D. Sebastián Alvarez	Madrid
30	Id.	» Policarpa Dominguez	»	Rioseco
31	Id.	» Policarpa Dominguez	»	Id.
32	Id.	Herederos de Anastasio Tejedor	D. Teodoro Serrano	Valladolid
33	Id.	D. Francisco Amigo	» Tadeo Galvan	Rioseco
34	Id.	Herederos de Anastasio Tejedor	» Teodoro Serrano	Valladolid
35	Sembrado	D. Victoriano Hoyos	»	Rioseco
36	Barbecho	Herederos de Anastasio Tejedor	D. Teodoro Serrano	Valladolid
37	Id.	D. Hilario Giron	» Tomás Diez	Id.
38	Id.	» Calixto Valverde	» Luis Rodriguez	Id.
39	Id.	D.ª Juliana Tejedor	» Sebastián del Castillo	Id.
40	Sembrado	D. Hilario Giron	» Justo Hernandez	Id.
41	Id.	» José M.ª Pizarro	»	Rioseco
42	Id.	» José Diaz Serrano	»	Id.
43	Id.	» Tomás Alonso Serrano	»	Id.
44	Id.	» Victor Párriga	D. Venancio Fernandez	Id.
45	Id.	» Hilario Giron	» Justo Hernandez	Valladolid
46	Id.	» José M.ª Pizarro	»	Rioseco
47	Id.	D.ª Policarpa Dominguez	»	Id.
48	Id.	D. Luis Rodriguez	»	Id.
49	Id.	» Tomás Diez	»	Id.
50	Id.	Herederos de Enrique Reoyo	D. Teodoro Serrano	Valladolid
51	Id.	D. Tomás Diez	»	Rioseco
52	Id.	» Hilario Giron	D. Felipe Fernandez	Valladolid
53	Id.	D.ª Salvadora Rivas	D.ª Julia Pino	Madrid
54	Id.	D. José Diez Serrano	»	Rioseco
55	Id.	» José Echevarria Bengoa	D. Julian Gonzalez	Bilbao
56	Id.	D.ª Salvadora Rivas	D.ª Julia Pino	Madrid
57	Id.	» Policarpa Dominguez	»	Rioseco
58	Barbecho	Herederos de Enrique Reoyo	D. Teodoro Serrano	Valladolid

Lo que ho dispuesto publicar en este «Boletín» á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.

Valladolid 14 de Mayo de 1915.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Núm. 1 330.

# Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Mayo de 1915.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8105	'08	750	'70	510	'72	9366	'50
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . .	5113	'92	701	'20	284	'38	6099	'50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	10480	'21	7232	'22	»	»	17712	'43
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	18303	'71	1210	'40	»	»	19514	'11
Capítulo 5.º—Instruccion pública. . . .	6819	'86	1005	'05	»	»	7824	'91
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	57408	'71	15569	'29	»	»	72978	
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	3115	'25	714	'20	»	»	3829	'45
Capítulo 8.º—Imprevistos. . . . .	»	»	»	»	1250	'51	1250	'51
Capítulo 10.º—Carreteras. . . . .	2918	'21	593	'95	»	»	3512	'16
Capítulo 12.º—Otros gastos. . . . .	»	»	410	'83	»	»	410	'83
Capítulo 13.º—Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.. . . .	112264	'95	28187	'84	2045	'61	142498	'40

Valladolid á 30 de Abril de 1915.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *L. Conde*.

Diputacion provincial.—Sesion de 7 de Mayo de 1915.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á sus efectos.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º El Presidente, *L. Alonso*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.329.

Villamuriel de Campos.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1914 quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Villamuriel de Campos 12 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Baldomero Lopez*.—P. S. M., El Secretario, *Manuel Espeso Lozar*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.325.

ÓRDULA DE CITACION.

María Reguero, domiciliada últimamente en Valladolid, calle

de Riego, número 11, comparecerá ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Valladolid los días nueve y diez de Junio próximo, á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo el juicio por Jurados señalado para dichos días y hora en causa por homicidio.

Núm. 1.326.

ÓRDULA DE CITACION.

Elvira Valiente y Alfonso, domiciliada últimamente en Valladolid, calle del Marqués del Duero, número 33, comparecerá ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, los días nueve y diez de Junio próximo, á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio por Jurados señalado para dichos días y hora en causa por homicidio.

Núm. 1.327.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pablo de Pablo y Mateo, Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se hace saber á los procesados en causa seguida en dicho Juzgado con el número dos de mil novecientos nueve sobre estafa por viajar sin billete, *Isidoro Canseco Machuca*, domiciliado últimamente en Madrid, y *Patricio Millan Nieto*, que lo estaba en esta capital, que la Audiencia provincial de la misma, por auto de primero del actual ha acordado la remision de la condena que se les impuso en dicha causay por tanto que se ha declarado extinguida la misma á reserva y sin perjuicio de lo que procediere de haber cometido algún delito dentro del periodo de la suspension ó de habérseles impuesto otra condena antes de ha-

ber transcurrido dicho periodo.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Licenciado *Pedro del Río*.

Núm. 1.328.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Pablo de Pablo y Mateo, Juez Municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hace saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se siguen á instancia de la Sociedad Jover y Compañía, representada por el Procurador don *Lucio Recio*, contra doña *Luisa Escudero Ortega* y su marido don *Dionisio de Uña*, vecinos de esta Ciudad, sobre pago de pesetas; se saca á pública subasta por el término de veinte días, la mitad de casa que á continuación se deslinda, hipotecada por los demandados á la resulta de dicho procedimiento, habiéndose señalado para la celebracion de aquella el día catorce de junio próximo á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

La mitad indivisa de una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de la Cruz Verde, número nueve, que linda por la derecha entrando en ella, con otra de don *Mariano Burgos*, por la izquierda con otra de la doña *Luisa* y don *Constantino Escudero* y por el accesorio con otra de don *Dámaso Blanco*. Consta de planta baja y habitaciones interiores de nueva construccion y su figura es un cuadrilátero irregular, cuya superficie comprende 6.366 pies cuadrados, ó sean 494 metros y 12 decímetros cuadrados, de los que corresponde á la parte edificada 227 metros 50 decímetros cuadrados, 27 metros y 74 decímetros á un cobertizo y lo demás á un corral ó patio, donde hay un pozo de agua clara.

Previsiones.

Los autos ejecutivos indicados y la certificacion del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, están de manifiesto en la Secretaria del que refrenda.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

cion, que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la Sociedad demandante, continuarán subsistentes y que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitucion de hipoteca ó sea la cantidad de cinco mil pesetas y no se admitirá postura alguna que no sea inferior á la misma, y para tomar parte en aquella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, estando exceptuados de tal consignacion la Sociedad demandante y los acreedores á que se refiere la regla 5.ª del referido artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid á diez de Mayo de mil novecientos quince. —Pablo de Pablo.—El Secretario, Licenciado Pedro del Rio.

87

112

NUM. 1.321.

## MEDINA DEL CAMPO.

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del jurado, el día veintinueve del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los Vocales contribuyentes que en union de los señores Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de constituir en el presente año la Junta de seleccion de este partido.

Dado en Medina del Campo á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Félix Gazo.—El Secretario de Gobierno, Casimiro Rodríguez Toribio.

NUM. 1.323.

## MOTA DEL MARQUES.

Sanz, Ricardo, vendedor ambulante, de cuarenta y cinco años, bajo, delgado, varioloso, bastante moreno, usa traje de pana y blusa corta y boina.

Lopez, Antonio, vendedor ambulante, de treinta y seis años, alto, con barba, moreno.

García, Rafael, vendedor ambulante, de treinta y seis años, alto, moreno, con barba.

Procesados por robo los tres, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Mota del Marqués 10 de Mayo de 1915.—Bonifacio Alonso Calvo.

NUM. 1.322.

## VALORIA LA BUENA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los gitanos apodados y llamados «El Bizco», «El Tarusa», Juanillo, Felipe, un chico del «Pinto» y un tal Manuel, cuyas circunstancias y domicilio que tengan se ignora, los cuales desde el veinte al veintitres de Abril último permanecieron en Castroverde de Cerrato y con los que verificaron varias entrevistas otros dos gitanos jóvenes, desconocidos, que subían y bajaban á los pueblos inmediatos, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye sobre robo de un macho de la propiedad de Leonardo Mata Burgueño, vecino de Amusquillo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Valoria la Buena á diez de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instruccion, Miguel Carballo.—El Secretario, Isidoro Meriel.

## Juzgados municipales.

NUM. 1.324.

## ALAEJOS.

Don Joaquin Herrero Alonso, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa de Alaejos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la forma que

determina la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, no teniendo otros emolumentos que los derechos que le estén señalados por los Aranceles vigentes en materia civil y Criminal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del aludido plazo de quince días en la Secretaría de este dicho Juzgado municipal.

Alaejos 12 de Mayo de 1915.—Joaquin Herrero.—P. S. M., El Secretario, Bruno Díez Reinoso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.333.

## El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

El acto tendrá lugar el día tres del citado mes de Junio á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujecion el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pú-

blica de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratacion administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto del concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.ª clase  
Sal  
Leña  
Carbón de cok  
Idem de hulla  
Cebada  
Paja corta para pienso  
Carbón de encina  
Paja larga para relleno de jergones y cabezales  
Jabón  
Petróleo

Valladolid 14 de Mayo de 1915.—Pablo Gimenez.

## Modelo de proposicion.

Don ., domiciliado en..., provincia de.... calle de.... núm..., con cédula personal de.... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)